CONTRATO No. 001 DE 2026

CLASE:	**CONTRATO No. 001**
FECHA:	**13 de enero de 2026**
CONTRATANTE:	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUÉ**
CONTRATISTA:	**OLGA LUCIA RINCON VALBUENA**
VALOR:	**DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($16,980,000) M/CTE**
PLAZO:	**180 DIAS CALENDARIO**

Entre los suscritos a saber Entre los suscritos a saber **ANGELA GEOVANNA ALVAREZ LOZANO** , identificado con la cédula de Ciudadanía Número 65.761.874, Rectora de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUÉ, debidamente facultada mediante Resolución Municipal No 1700-2898 del 20 de agosto de 2025, quien para los efectos del presente contrato se denominara, el Contratante y por la otra **OLGA LUCIA RINCON VALBUENA**, identificada con numero de cedula 65.774.148 de Ibagué, quien para los efectos se denominará el Contratista hemos convenido celebrar el presente contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que la misión de la INSTITUCION EDUCATIVA es la prestación del servicio educativo en condiciones dignas y de calidad, administrando el fondo de servicios educativos, de conformidad con la ley 715 de 2001 II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es apoyar los procedimientos e informes solicitados por los entes de control en las áreas de contratación, presupuesto y tesorería, ya sea en medio físico, magnético, por correo electrónico o a través de las diferentes plataformas que habilitan estas entidades para efectos de rendición de informes, proyección de documentos y lograr con ello, el rendimiento oportuno de los informes solicitados. III. Que la INSTITUCION EDUCATIVA desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, VI. Igualmente se analizó y observo el campo de aplicación de la Circular Conjunta No.01 de 2023 del Director General de la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente y Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, sobre los lineamientos para la Celebración de Contratos de Prestación de Servicios Previstos en el Articulo 2, Numeral 4, Literal H de la Ley 1150 de 2007, analizados en la Directiva presidencial No.08de 2022 y la Circular Conjunta No.100-005-2022. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en las áreas de presupuesto, contratación y tesorería, acompañamiento de los procesos que requieren apoyo profesional en la rendición de informes relacionados con el objeto contractual de la Institución Educativa, utilizando metodologías basadas en trabajo presencial y atención de consultas a través de las redes de comunicación existentes. **SEGUNDA - DURACIÓN**. plazo de ejecución se

CONTRATO No. 001 DE 2026

estima en 180 días calendario a partir de la firma del acta de inicio. **TERCERA – VALOR.** El valor del presente contrato es por la suma de **DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($16,980,000) M/CTE. CUARTA–FORMA DE PAGO.** La Institución cancelará al Contratista el valor del presente Contrato, mediante pagos parciales e iguales, previa presentación de informes de actividades y aprobación por parte del Supervisor y acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. En el primer pago será descontado el valor de las estampillas y contribuciones reglamentarias para el municipio de Ibagué: 2% proancianos, 1.5% procultura **PARAGRAFO. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por la rectora de la Institución Educativa o quien en el futuro haga sus veces quien tendrá entre otras funciones las siguientes: 1) La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2) Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3) Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso.4) Allegar a la carpeta de pagaduría toda la documentación original que se genere en relación con el contrato. 5) Aprobar los informes de avance de la ejecución del contrato (el cual es independiente de la certificación expedida para tramitar el pago) 6) Velar por su Liquidación dentro del término legal. **QUINTA - GARANTÍA.** Dado que se trata de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales y/o jurídicas, en los cuales la selección de los contratistas se basa en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y de verificar la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, y que el pago se ha previsto a contra entrega del servicio, se establece que los posibles riesgos asociados al proceso de contratación, se relacionan con el retraso o limitaciones de actividades comprendidas en el objeto contractual y se mitigan a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, por parte de la supervisión del mismo. En estos casos se puede prescindir de la solicitud de las garantías de conformidad con lo previsto en el artículo 77 del Decreto 1510 del 2013 y decreto 1082 de 2015. **SEXTA - OBLIGACIONES** A) **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga para con la Institución a: 1- Indexación en el formato establecido por Colombia Compra Eficiente de los bienes y servicios, fechas, fuentes y rubros del plan anual de adquisiciones aprobado por el consejo directivo, publicación en el SECOP y en el mes de julio su actualización. 2- Elaboración del control, seguimiento y cruces de información en forma trimestral del plan anual de adquisiciones en concordancia con acuerdos de consejo directivo de modificación de presupuesto, ejecución de ingresos, gastos y flujo de caja. 3- Indexación de la información y documentos de los procesos contractuales a la plataforma SECOP, de acuerdo a los términos establecidos para cada modalidad de selección en el decreto 1082 de 2015 y en los términos establecidos en el manual de contratación para las modalidades del régimen especial. El cumplimiento de los términos dependerá del reporte de la información al contratista por parte de la institución educativa,

CONTRATO No. 001 DE 2026

como mínimo un día hábil antes del vencimiento. 4- Proyección de informes ejecutivos financieros, a través de ejecución de ingresos, gastos, reportes de contratación de la entidad para el corte solicitado. Se efectuará antes del último día hábil de febrero de la vigencia el informe correspondiente a la vigencia anterior. 5-Seguimiento a la publicación de la información de la página web institucional, relacionada con las áreas de presupuesto, contratación y tesorería. 6-Apoyo en la elaboración de informes solicitados por la oficina de control interno, de acuerdo a la circular 034 de 2017 de la OCI y evaluación de control interno contable. 7-Participación en comités técnicos y Consejo directivo para socialización de información, cuando sea requerida la presencia del profesional contratista. 8-Apoyo en la elaboración del plan anticorrupción y atención al ciudadano y anexos de la vigencia y apoyo en la consolidación de los informes de avances parciales y definitivos. 9- Apoyo en la proyección de actos administrativos como resoluciones relacionados con las áreas mencionadas. 10-Proyección y Seguimiento a planes de mejoramiento y consolidación de las evidencias de cumplimiento. 11-Proyección de actos administrativos para adición, reducción y modificación de presupuesto. 12-Apoyo en la proyección de minutas en las diferentes etapas de los procesos contractuales en la institución educativa. 13-Elaboración del informe de ejecución de recursos en forma trimestral en el formato establecido por la SEMIBAGUE, para las transferencias MUNICIPALES DE GRATUIDAD 14-Elaboración del informe de ejecución de recursos en forma trimestral en el formato establecido por la SEMIBAGUE, para las transferencias NACIONALES DE GRATUIDAD. 15-Elaboración del informe financiero en formato SIFSE en forma trimestral reportado a la plataforma del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL o en su defecto reportado a la secretaria de educación municipal. 16- Apoyo en la continuación de la implementación y organización del almacén de la institución y verificación de la información de bienes muebles de la entidad **OTRAS OBLIGACIONES**: Adicional a lo anterior también se tendrán las siguientes obligaciones: 1- Cumplir con las obligaciones del de sistema de seguridad social en los términos señalados en el artículo 244 de la ley 1955 de 2019. 2. Cumplir con lo ordenado en la resolución No 1000-0026 del 10 de enero de 2018, por medio del cual se estableció el código de integridad y buen gobierno de la Alcaldía Municipal de Ibagué, el cual tiene como objetivo lograr una gestión integral, eficiente y transparente, cumpliendo con cada uno de los valores establecidos, respetando las normas que rigen a los servidores públicos en función de la garantía de los derechos de los ciudadanos. **B) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE** 1-Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2- Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3- Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 4 La Institución Educativa se compromete a facilitar la información necesaria para que la contratista pueda cumplir con el objeto del contrato **SEPTIMA - CESION DE LA CONTRATO**. El Contratista solo podrá ceder el presente

CONTRATO No. 001 DE 2026

contrato con la autorización previa y expresa del Contratante. **OCTAVA - CADUCIDAD.** La INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUÉA podrá declarar la caducidad Administrativa del contrato, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. **NOVENA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que: -Conoce y acepta los Documentos del Proceso. -Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la INSTITUCION EDUCATIVA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. -Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. -El Contratista autoriza a la institución para la consulta en los términos establecidos en la ley 1918 de 2018 y sus decretos reglamentarios y se compromete a dar cumplimiento a la ley en mención, sobre el personal vinculado a la empresa que representa y que deba ingresar al plantel educativo para el cumplimiento y desarrollo del objeto contractual. -Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. -El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. -El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. -El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.- En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte- El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con él artículo 6 de la ley 190 de 1995. **DECIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los Pagos que La INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUÉA, se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato quedan sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el Presupuesto de Gastos mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CD3 2026001 de fecha 13 de enero de 2026, expedido por el rector de la Institución, por el rubro presupuestal de gastos 2.1.2.02.02.008.02.33- Honorarios -Recursos del Balance PROPIOS Y CAPITAL. **DECIMA PRIMERA - TERMINACION POR MUTUO ACUERDO.** Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se

CONTRATO No. 001 DE 2026

podrá dar por terminado el presente contrato por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes. **DECIMA SEGUNDA- INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.,** Para todos los efectos legales de este contrato se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante como tampoco con el personal que llegare a necesitar el Contratista para el desarrollo del objeto contractual, quienes a su vez deben estar afiliados a un Sistema de Seguridad Social. **DECIMA TERCERA-TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** LA INSTITUCION EDUCATIVA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **DECIMA CUARTA- CLÁUSULA PENAL** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar a LA INSTITUCION EDUCATIVA a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA INSTITUCION EDUCATIVA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **DECIMA QUINTA- MULTAS** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, LA INSTITUCION EDUCATIVA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 10% del valor del contrato. **DECIMA SEXTA-INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar a LA INSTITUCION EDUCATIVA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **DECIMA SEPTIMA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una entidad independiente de la INSTITUCION EDUCATIVA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la INSTITUCION EDUCATIVA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo **DECIMA OCTAVA- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de

CONTRATO No. 001 DE 2026

cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, así mismo las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **DECIMA NOVENA- DOMICILIO.** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Municipio de Ibagué. **VIGESIMA – PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION DEL CONTRATO.** El contratista solo podrá iniciar el siguiente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal, expedidos por la Entidad, b) cumplimiento de los requisitos habilitantes y soportes de idoneidad y experiencia. PARÁGRAFO: El presente contrato quedan incorporadas todas las disposiciones contempladas en el Reglamento de Contratación y lineamientos aprobados por el Consejo Directivo de la Institución Educativa. Para constancia se firma a los **13 días del mes de enero de 2026**

CONTRATANTE	CONTRATISTA
ANGELA GEOVANNA ALVAREZ LOZANO **Rectora**	**OLGA LUCIA RINCON VALBUENA** **C.C. 65.774.148** **CALLE 22 11-53** **Tel 310-3156540**